



Pág. 1 Resolución licencia de construcción

RESOLUCIÓN N° 0357

29 JUL 2015

Por la cual se concede una Licencia de Construcción, para un HOTEL dentro de la EDS ESTACIÓN DE SERVICIO EL BORDADO S.A NIT. 900.325.588-9. El Sub-secretario de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía del Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca, en cumplimiento de las funciones asignadas en el Decreto Municipal N° 106 de 2009 (manual de funciones).

CONSIDERANDO

Que el artículo 99 de la Ley 388 de 1.997 reglamenta la expedición en materia de LICENCIAS Y SANCIONES URBANÍSTICAS y establece que para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización, de subdivisión y parcelación en terrenos urbanos, de expansión urbana y rural, se requiere licencia expedida por los municipios.

Que el señor CARLOS ALBERTO PEREA CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.221.198 de Cartago Valle, en calidad de representante legal de EDS SERVICIO EL BORDADO, con NIT. 900.325.588-9 y propietario de un predio situado , en el asentamiento Gramalote, del Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca, con una extensión de 5.097.00 M², según consta en la escritura No. 0456 del 17 de Diciembre 2009 de la notaría única del circulo de Ansermanuevo Valle del Cauca, y la matricula inmobiliaria No. 375-80425 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartago Valle del Cauca, y la ficha catastral No. 00-00-0006-0160-000, presento solicitud escrita mediante oficio del 26 de Julio de 2015 y recibido en esta dependencia mediante oficio el dia 28 de Julio de 2015 ; con el fin de obtener una licencia de construcción modalidad obra nueva, para un hospedaje dentro de la EDS ESTACION DE SERVICIO EL BORDADO..

Que por Acuerdo número 004 del 12 de mayo de 2001, el concejo municipal de esta localidad adoptó el PBOT, dentro del cual se reglamenta la estructura territorial del Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca, y en dicho expediente se estudió específicamente para esta solicitud lo competente a:

Que en la verificación de la solicitud se confrontó que se presentaron los requisitos de Ley, los cuales comprende:

- USO CONFORME DE SUELO
- ZONA DE NO ALTO RIESGO

Que por medio del acuerdo N° 050 de 18 noviembre de 2008 por medio del cual se adopta la normatividad sustantiva tributaria, y el procedimiento del régimen sancionatorio tributario 2010 para el municipio de Ansermanuevo Valle, relativo al



Continuación- pág. 2 -Licencia de construcción

IMUESTO DE LINEAMIENTO URBANA, según el Artículo 99, y allí consta que la tarifa será del uno por ciento (1%) del presupuesto de la obra.

Que el sub-secretario de Planeación, en el ejercicio de sus funciones está facultado para otorgar Licencia de construcción ya que el Municipio cuenta con una población inferior a 100.000 habitantes por lo cual se estudió la solicitud.

Radicada y sus anexos, a fin de evaluar y verificar que se cumpla con los requisitos señalados en el Decreto 1469 de 2010, para el Reconocimiento de Obra.

Que en la verificación de la solicitud se confrontó que se presentaron los requisitos de Ley, los cuales comprenden:

- a) Solicitud escrita, radicada en esta secretaría el 08 de Mayo de 2014
- b) Fotocopia de la cédula de la solicitante
- c) Copia Escritura Pública y del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la solicitud cuya fecha de expedición el 08 de Septiembre de 2014.
- d) El formulario único nacional debidamente diligenciado para la solicitud de licencia adoptado mediante Resolución 1002 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la norma que la adicione, modifique o sustituya, debidamente diligenciado por el solicitante.
- e) Localización e identificación del predio objeto de la solicitud.
- f) La relación de los vecinos y la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud.
- g) Documentos adicionales para la licencia de construcción
 - Planos del diseño estructural
 - Plano Arquitectónico
 - Plano de Localización del proyecto
 - Cuadro de Áreas.

PARAGRAFO: Los documentos citados se incorporan a la presente Resolución a fin de confirmar los expedientes municipales de la administración territorial del Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca, los cuales irán debidamente foliados.

Que los vecinos colindantes, fueron citados y notificados de la presente solicitud según Art. 29 del Decreto 1469 de 2010

Por lo expuesto anteriormente y sin más consideraciones, el Técnico Administrativo de Planeación Municipal de Ansermanuevo Valle del Cauca.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder como en efecto se hace al señor CARLOS ALBERTO PEREA CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía N°

"CON TRANSPARENCIA, CALIDAD Y UNIDAD"



MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
VALLE DEL CAUCA
NIT : 800.100.532-8

ACTOS ADMINISTRATIVOS

PAGINA - 3 de 9-

CÓDIGO:
78.041.510.20.01
VERSIÓN 2/

FECHA DE APROBACIÓN:

Continuación-pag.3 - Licencia de construcción

16.221.198 de Cartago Valle, en calidad de representante legal de EDS ESTACION DE SERVICIO EL BORDADO, con NIT. 900.325.588-9, LICENCIA DE CONSTRUCCION, para un HOTEL al interior de la EDS ESTACION DE SERVICIO EL BORDADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESCRIPCION GENERAL DEL INMUEBLE

DELIMITACION:	NORTE: Carlos Serna (hoy) ORIENTE: Javier de Jesús Barco Tobón SUR: Hacienda la Esperanza OCCIDENTE: via Toro Ansermanuovo
DESTINACION:	HOTEL
Área Real del Lote	5.097. M ²
Cannopy 1 Isla surtidores	65.40M ²
Servirteca - administración y lavandería	167.70 M ²
Restaurante	187.40 M ²
Hotel primer Bloque 1 y 2	446.20M ²
Areas total Construidas	856.70M ²
Porcentaje zonas verdes circulaciones y estacionamientos transitorios	70%
Ocupación%	30%
Área para la construcción	2.783.00 M ²
Presupuesto de Obra	25.000.000,00



Continuación pág. 4 - Licencia de construcción

ARTÍCULO TERCERO: APROBACION DE PLANOS: Los planos presentados y la documentación consignada en el paquete técnico el Proyecto de Reconocimiento de Obra de EDS ESTACION DE SERVICIO EL BORDADO NIT.900.325.588-9, ubicado En el asentamiento Gramalote Jurisdicción del Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca, cumplen con los requisitos exigidos por la Ley 366 de julio 18 de 1997, el decreto 1052 de junio 10 de 1.998 y el decreto 1469 de 2.010 en lo que respecta a la documentación presentados al Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE: Según el Artículo 39 Del Decreto 1469 de 2010, la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir Licencias, deberá indicar al titular, es el responsable del cumplimiento de todas las Obligaciones emanadas de las normas urbanísticas y arquitectónicas vigentes a la Fecha de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma: específicamente deberá cumplir lo siguiente:

- Desmontar obras que se encuentren invadiendo el espacio que no cumplen Con la normatividad vial vigente o que no concuerden con los documentos (Planos y Actas de Entrega) anexos para la solicitud de expedición de la presente licencia.
- Mantener en la obra, la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos Cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- Responsabilizarse de la ejecución de la obra de qué trata la presente Licencia y deberá responder porque la construcción de la estructura, se ejecute de acuerdo con lo establecido en el Código Colombiano de Construcción es Sismo Resistente (NSR-10), Ley 400 de 1997 y demás normas urbanísticas y ambientales vigentes.
- Propietario y constructor se comprometen mancomunadamente a ejecutar La obra en forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público, para lo cual aportarán procedimientos que reúnan las condiciones de Seguridad suficiente para evitar daños a terceros y proteger la integridad de los peatones o transeúntes.



Continuación-pág. 5- Licencia de construcción

• Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.

• Esta totalmente prohibido ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales o cualquier otro elemento, o arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema del alcantarillado y en general sobre el espacio público, conducta por la cual serán sancionados en forma inmediata e indefinida de la obra. Con el único propósito de garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público y solo se autorizará la construcción de los trabajos hasta tanto se haya obtenido su recuperación PARAGRAFO PRIMERO: Solo se permitirá la ocupación transitoria del espacio público para cargue y descargue de materiales de construcción y de desechos de acuerdo a lo previsto en el Código de Policía y por un término no mayor de doce (12) horas. PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando con la ejecución de la obra se causen daños a andenes, sardineles o vías públicas, los Propietarios deberán repararlos so pena de las sanciones legales art. 107 ley 388 de 1997.

ARTICULO QUINTO: Interventoria y vigilancia Todas las actividades descritas para la construcción del HOTEL, dentro de la EDS ESTACION DE SERVICIO EL BORDADO NIT.900.325.588-9" en el Municipio de Ansermanuevo aprobada por esta Licencia, se realizarán bajo la responsabilidad del constructor, en este caso el titular de la licencia, con la intervención y vigilancia de la Secretaría De Infraestructura y Planeación del Municipio de Ansermanuevo, EPSA, ACUAVALLE SA, C.V.C. y demás entes que por mandato legal debe ejercer dicha intervención y vigilancia. No se presentó ninguna reclamación por parte de los vecinos colindantes ni terceros.

ARTICULO SEXTO: APROBACION DE DISEÑOS: Los diseños estructurales presentados por el Ingeniero JUAN GREGORIO MOSQUERA, Con matrícula N° 63202-21630 U.Q, El cuál es el responsable legalmente de la información contenida en ellos y que cumplen con la NRS-10, así como los diseños arquitectónicos WALTER PFIZENMAIER GIRALDO, matrícula profesional No. 76700-27090 y planos topográficos por el profesional topógrafo BERNARDO GIRALDO VIDAL, matrícula No. 01-11816 CPNT UIS; fueron aprobados por la Secretaría de Infraestructura y Planeación del Municipio de Ansermanuevo, además quedan definida las especificaciones técnicas y constructivas que se debe regir el Urbanizador o contratista si hubiere lugar a ellas.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICACIONES: Esta licencia será notificada a su solicitante, a los vecinos colindantes y a los terceros que se hayan hecho parte



Continuación-pag. 6- Licencia de construcción

Dentro del trámite, dentro lo estipulado en el Art. 40 del DECRETO 1469 de 2010, de los cinco (05) días siguientes a su expedición y será publicada para que surta sus efectos legales.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA DE LA LICENCIA: La licencia de construcción tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgados.

ARTICULO NOVENO: EFECTOS DE LA LICENCIA: De conformidad con lo dispuesto en el literal a del Art. 5 del Decreto Ley 151 de 1998, el otorgamiento de la Licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella.

PARAGRAFO PRIMERO: La violación de cualquiera de los enunciados de esta Resolución por parte de los propietarios de la obra o del ejecutante de la obra, conllevará a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 09 de 1989, ley 388 de 1997 y en el Esquema de ordenamiento territorial Municipal.

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente Licencia será suspendida y la obra sellada en el momento que se compruebe que este no se ajusta a las especificaciones y Diseños de los planos radicados o que incumpla cualquiera de las normas contenidas en el PBOT.

ARTICULO DECIMO: EXPENSAS DE LA LICENCIA: Según el acuerdo N° 050 del 18 de noviembre de 2008 el valor de la tarifa es de: 250.000, 00 (doscientos cincuenta mil pesos m/c) \$ 2.500, 00 (dos mil quinientos m/c) Pro.-hospitales del Valle, \$ 2.500,00 (dos mil quinientos pesos m/c) Pro-salud y \$ 17.300 (diez y siete mil trescientos pesos m/c) Certificación.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra el Acto Administrativo contenido en esta licencia, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación, este último se interpondrá ante el Alcalde del Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Secretaría de Infraestructura y Planeación del Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca a los **29 JUL 2015**



Continuación pag 7 licencia de construcción

ING.JUAN DAVID GOMEZ
Sub-Secretario de Planeación Municipal e Infraestructura

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la Secretaría de Infraestructura y Planeación del Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca, a los 29 JUL 2015 del año dos mil quince (2015), estando presente al Señor, **CARLOS ALBERTO PEREA CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.221.198 de Cartago Valle, en calidad de Representante legal. Se le notificó de manera personal el contenido de la Resolución N° 0357 del 2.015, proferida por este despacho. Una vez enterado de su contenido recibe a satisfacción una copia de la misma y se le advierte sobre los recursos de ley que contra la presente Resolución proceden. El Notificado Hace Constar que:

- ✓ Ha revisado y verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de documento de identidad; y declara además que todas las informaciones suministradas y consignadas en la presente resolución son correctas y en consecuencia asume la responsabilidad que se pueda derivar de cualquier inexactitud en la misma una vez entregado y recibido de conformidad el documento.
- ✓ Que conoce la ley y entiende que la Secretaría de Infraestructura y Planeación se limita a permitir la formalidad según la solicitud y no responde por la elaboración de los instrumentos públicos que autoriza el presente documento.

Para constancia firman,

Notificado

CC. No.

Funcionario que Notifica:

ING. JUAN DAVID GOMEZ
Sub-Secretario de Planeación Municipal e Infraestructura



Continuación-pág. 8- Licencia de construcción

El Sub-Secretario de Planeación Municipal, en uso de las facultades legales conferidas en el Manual de Funciones ítem 18, art. 5o. decreto 106 del 2009, Y en especial las que le confiere la ley 388 de julio 18 de 1997 y su decreto reglamentario 1052 de junio 10 de 1998 y el decreto 1469 de 2010, y

CERTIFICA

Que siendo las 5:30 de la tarde de hoy 29 JUL 2015, quedó

Debidamente ejecutoriada la Resolución ME: 0357 del 2015


ING. JUAN DAVID GOMEZ
Sub-secretario planeación e Infraestructura



MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO
VALLE DEL CAUCA
NIT : 800.100.532-8

PAGINA - 9 de 9-

CÓDIGO:
76.041.510.20.01

VERSIÓN 2

ACTOS ADMINISTRATIVOS

FECHA DE APROBACIÓN:

Continuación-pág. B- Licencia de construcción

El Sub-Secretario de Infraestructura y Planeación del Municipio de
Ansermanuevo valle del cauca

HACE CONSTAR

Que siendo las 5:30 de la tarde de hoy 29 JUL 2015, vencieron los términos que las partes tenían para interponer los recursos de Ley sobre la Resolución N0357 del 2015 y no se presentó ningún recurso por la parte interesada.

ING. JUAN DAVID GOMEZ
Sub-Secretario de Planeación Municipal e Infraestructura